y Barquero [illegible] fedor nombrado y el Produt. [illegible] Rentas. Esta
ciudad [illegible] en este ayuntamiento, frateme [illegible] dedhas
Rentas. Para [illegible] Cuente =

[illegible] Nombramiento de uno por [illegible] Sebastian Serrado a [illegible] Al-
calde de la Puerta, y por su segundo, en que nombra por tal Alcalde a Diego
Ballester = Y la Ciudad entendido lo aprovó =

El Sr. Matheo Alemany a quien toca el nombrar Alcalde de Pozo Estrecho. Dijo
nombra por tal Alcalde a Sebastian Carrion: Y por la Ciudad entendido
lo aprobó. Y que el susodicho benga a hacer el juramento acostumbrado. Y
[illegible] justicia, [illegible] =

D. M. de Salazar

J. Molino

Corones

Fran. Perez

Juan de [illegible]

Ordinario

En la Muy Noble y muy leal Ciudad de Cartagena, Casas del Ayuntamiento
della, en veinte y cinco dias del mes de Septiembre de mill seiscientos y o-
chenta y [illegible] años, se juntaron a Cavildo ordinario los señores D. Alonso
de la Vera y Molina, Cavallero de San Tiago Regidor por preeminencia
y theniente de Corregidor en ella, D. Juan [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible], D. Francisco de Rueda, D. Thomas Beltran, D. [illegible] Martinez [illegible]
D. Agustin Garcia Carrera, y D. Domingo [illegible] [illegible] juntos acordaron lo si-
guiente. Por Remision del Sr. D. Juan Manuel de [illegible] Corregidor desta Ciudad y [illegible]
de Murcia que se halla en esta Ciudad, una Peticion que por [illegible] a presen-
tado Juan Baptista Montanaro vecino desta Ciudad, en que dize que Hauiendo
pedido licencia a esta Ciudad en su Ayuntamiento para embarcar y remitir
a fuera destos Reinos, una partida de Cevada dela que tiene comer-
ciado comprado en esta jurisdicion, el señor Lizdo. D. Manuel Colomo Alcalde
mayor que fue desta Ciudad, mando por su Auto de nueve de Agosto
pasado deste año, se le notificase tubiese de manifiesto en su poder, la Ce-
vada que tenia comprada para darla [illegible] se le pidiere, [illegible]
sele para ello la declaracion, para que constase las fanegas de Ceva-
da [illegible], que son hasta mill y quinientas fanegas poco mas o menos [illegible]
[illegible] Embargo [illegible] = y porque la dicha Cevada, [illegible] dela [illegible]
[illegible], se halla [illegible] perdiendo, de suerte que si no se beneficia [illegible]
de de la parte donde esta, se perdera la dicha Cevada: Pidio Suplica
al dicho Señor Corregidor le permita pueda embiar a las Cuevas de [illegible]
[illegible] hasta ochocientas fanegas, y la demas Cantidad hasta mill y
ducientas fanegas poco mas o menos, a la Ciudad de Alicante, donde [illegible]
el Cavadero de la [illegible], y la [illegible] [illegible], para que [illegible]
[illegible] el valor de dicha Cevada: Y por la Ciudad entendida la
dicha Peticion y Auto; acordo que por su parte da permiso a dicho Juan
Baptista Montanaro [illegible] mill y quinientas fanegas de Cevada
poco mas o menos [illegible] y [illegible] Su Superior, [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] Corre-
[illegible] del termino desta Ciudad [illegible] [illegible]
[illegible] della, con apercebimiento de [illegible]

ALVAREZ CONTRATOS